

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210006200



Fecha: 10:09 a.m. del 29 de marzo de 2023

Demandante: Otilia Bustos López.

Demandado: Ximena Herrera De Bedoya y Guillermo Bedoya Herrera.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de los demandados al abogado Carlos Felipe Cruz Reina.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a condenar a los demandados al pago de la devolución de los aportes en seguridad social que la demandante Otilia Ortiz pago entre el año 2003 y el año 2007.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Solicito el interrogatorio de parte a los demandados y las testimoniales de 4 personas.

De los demandados ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Solicito el interrogatorio de parte a la demandante.

Dado que no hay discusión frente a la existencia de la relación laboral que unió a las partes y a la omisión por parte de los empleadores en el pago de los periodos que van de 1999 al año 2003. El despacho se abstiene de decretar los interrogatorios de las partes y las testimoniales, tomando como pruebas las documentales.

Se notifica en estrados.

De conformidad con el artículo 54 del CPT y SS, se ordena la incorporación de las pruebas documentales aportadas por el extremo pasivo, indicando que corresponden a hechos Sobrevinientes los cuales se evaluarán al momento de dictar la sentencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término fijo entre la trabajadora Otilia bustos López y los empleadores Ximena Herrera De Bedoya y Guillermo Bedoya Herrera, que se ejecutó entre el 01 de febrero de 1999 y el 29 de julio 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a los demandados a pagar a Colpensiones los aportes debidamente indexados, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 1999, y el 31 de enero de 2003. Conforme a lo que se exponga en el cálculo actuarial que debe ser realizado por Colpensiones.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción respecto a la evolución de los aportes pagados directamente por la demandante entre el 1 de enero de 2003 hasta el 30 de junio de 2007.

CUARTO: ABSOLVER a Los demandados de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a los demandados. Fíjense como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada uno de los demandados

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria